



ACUERDO FGE/03/2022

REGLAMENTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y PATRIMONIAL.

Artículo 53. Al frente de la Subdirección de Análisis de Información Financiera, Contable y Patrimonial, habrá un Subdirector, quien se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia, será un área técnica operativa, cuya finalidad es apoyar en las actividades de investigación de los delitos brindando información al Director de Análisis de la Información Relacionada a Hechos de Corrupción.

Corresponde a la Subdirección de Análisis de Información Financiera, Contable y Patrimonial las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar los trabajos de análisis de la información relacionados a hechos de corrupción.
- II. Efectuar el desarrollo de productos de inteligencia y análisis de redes de vínculos, relacionados al Análisis Financiero, Contable y Patrimonial de las carpetas de investigación operadas por los Fiscales del Ministerio Público.
- III. Diseñar campañas de prevención del delito en materia de corrupción y difundirlas, previa autorización del Director de Análisis de la Información Relacionada a Hechos de Corrupción, el Fiscal Anticorrupción o el Director General de Investigación, Acusación y Procesos, en el Servicio Público Estatal y Municipal o privado.
- IV. Proponer convenios e instrumentos de colaboración con los tres órdenes de gobierno, así como instituciones u organismos de los sectores social y privado, en materia de combate a la corrupción y de prevención del delito.
- V. Contribuir en los vínculos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.



- VI. Organizar programas y acciones de capacitación o especialización en materia de combate a la corrupción, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Fiscalía Especializada.
- VII. Dar seguimiento y atender la información requerida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a cualquier otra instancia o dependencia estatal o federal que pueda aportar información financiera relacionada con la probable comisión de hechos de corrupción, cuando así le fuere solicitado por el Director General de Investigación, Acusación y Procesos o el Fiscal Anticorrupción.
- VIII. Generar instrumentos operativos de utilidad para la prevención e investigación de conductas vinculadas con delitos por hechos de corrupción.
- IX. Coadyuvar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Fiscalía Especializada; en la elaboración de políticas, estrategias y líneas de acción para combatir los delitos en materia de corrupción.
- X. Controlar el registro de los asuntos de su competencia y rendir informes cuando los requiera el Fiscal Anticorrupción, o el Director General de Investigación, Acusación y Procesos.
- XI. Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito.
- XII. Auxiliar de forma técnica, en las carpetas de investigación relacionadas con conductas penales en materia de Contabilidad Gubernamental, Evolución Patrimonial, así como análisis Contable y Financiero, cuando le sea solicitado por las unidades administrativas o los Fiscales del Ministerio Público.
- XIII. Las demás que le confieran los ordenamientos legales o administrativos aplicables o le encomiende el Director de Análisis de la Información Relacionada a Hechos de Corrupción, el Director General de Investigación, Acusación y Procesos o la Fiscal Anticorrupción.